



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2018 00356 00
Asunto	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

En virtud de lo anterior y en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem de GERMÁN OMAR SALAZAR JIMÉNEZ al abogado ELIDIO VALLE VALLE portador de la tarjeta profesional número 172.633 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la Calle 51 No.51-31 Of. 605 de Medellín, y correo electrónico elidiovalle@yahoo.com.

Se pone de presente al Curador ad- litem designado, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

El designada deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. La parte demandante deberá comunicar la designación en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días, gestione lo pertinente a la designación y de cuenta de ello al Despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd7bba004c5d47324ee0caddaf370ae89baba8c32b8113e43a1581a0c5521f4**

Documento generado en 21/09/2023 08:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>